



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

**ORDENANZA N°149 /2022**

**TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**VISTO:** El Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Asociación Civil sin fines de lucro "Grooming Argentina" (Expte. 237/22), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente convenio ha sido suscripto en virtud a la adhesión a la Ley Provincial III N° 42 "Programa Provincial de prevención ciber acoso (grooming)" mediante ordenanza N° 209/2020, y en relación a la adhesión a la Ley Nacional N° 27.590 "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y adolescentes", mediante Ordenanza N° 212/2020.

Que, el Municipio de Esquel, al adherir a las referidas leyes debe llevar adelante acciones de prevención mediante programas que aborden la problemática de Grooming en nuestra ciudad, por lo cual se suscribe el Convenio de Colaboración teniendo como finalidad propiciar la comunicación, la colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores de la localidad. Así mismo, realizar actividades conjuntas promoviendo los procesos participativos de diferentes ámbitos.

Que, el Municipio detenta entre sus misiones, el desarrollo de acciones para promover y favorecer al buen uso de las redes sociales en los/as niños/as y adolescentes. De esta manera, colaborar en la elaboración de herramientas y acciones que permitan el abordaje de la problemática que avanza de manera silenciosa y alarmante en nuestra sociedad, afectando a una población particularmente vulnerable como los/as niñas/os y adolescentes. Así mismo, se obliga a abonar el presupuesto detallado en el Anexo I del Convenio para que Grooming Argentina ejecute las acciones necesarias dentro del plan de acción.

Que, es necesario dictar la presente norma ratificando en todos sus términos el Convenio mencionado precedentemente y su Anexo I.

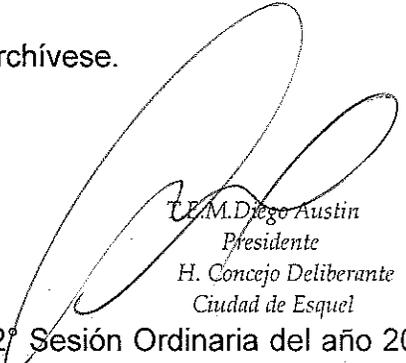
**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N.º 46, sanciona la presente;

**ORDENANZA**

**ART 1º:** RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Asociación Civil sin fines de lucro "Grooming Argentina"; con fecha 01 de Julio del corriente año, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.  
Esquel, 23 de septiembre de 2022.-

  
Abog. Emiliana Sartorio  
Secretaria Legislativa a/c  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
D.M. Diego Austin  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12ª Sesión Ordinaria del año 2022, bajo Acta N°20/2022, registrada como Ordenanza N° 149/2022.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 26 de septiembre de 2022.

  
Lic. Sanchez Uribe Mariela  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel

  
4. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



Grooming  
Argentina

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ESQUEL Y GROOMING ARGENTINA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arq. Sergio ONGARATO, DNI N° 16.872.251, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre n° 524 de la ciudad de Esquel, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel NAVARRO, con DNI N° 30861553 y, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominara **GROOMING ARGENTINA**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, el que se regirá por los términos y condiciones siguientes: Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad del Municipio de Esquel en los términos y condiciones siguientes:

Dr. Hernán Navarro  
Presidente  
GROOMING ARGENTINA

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

**GROOMING ARGENTINA** es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); asistencia y representación a la Víctima.

Dra. Nidia Leiva  
Asesora Legal  
Municipalidad de Esquel

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre el **MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA**, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores, tal como se establece en la proyección de trabajo, que como Anexo I se adjunta al presente. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la ciudad de Esquel, con especial relevancia en la infancia y juventud.

Estas acciones conjuntas se ejecutaran a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

**CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y  
ÁMBITO DE INFLUENCIA:**

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de **GROOMING ARGENTINA** como del **MUNICIPIO**.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El ámbito donde se desarrollara el convenio es **EL MUNICIPIO DE ESQUEL**.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Sección 4.01

**De GROOMING ARGENTINA:**

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- b) Coordinar con **EL MUNICIPIO** la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) **GROOMING ARGENTINA** según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con **EL MUNICIPIO** establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

Sección 4.02

**Del MUNICIPIO:**

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por **GROOMING ARGENTINA** para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.
- b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, **GROOMING ARGENTINA** ponga a consideración de la cooperación para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones y objetivos ya definidos, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.
- c) Proporcionar información y documentos necesarios para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.
- d) Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución a través de convenio específico.

Sección 4.03

**AMBAS INSTITUCIONES** Se comprometen:

1. Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
2. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
3. En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las actas correspondientes.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 1 año, contados a partir del 01 de Julio de 2022, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo, previa expresa conformidad de las partes.

**CLAUSULA SEXTA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES:** GROOMING ARGENTINA acredita a Dr. Hernán Navarro, con DNI N° 30.861.553. y **EL MUNICIPIO** acredita a su Intendente Municipal, Arq. Sergio ONGARATO, DNI N° 16.872.251, como sus representantes para todos los efectos del presente convenio.

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan en designar al **MUNICIPIO** como órgano de enlace responsables de la aplicación del convenio, los que se determinaran a posteriori por medio de convenio específico.

**CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

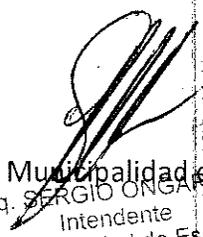
1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

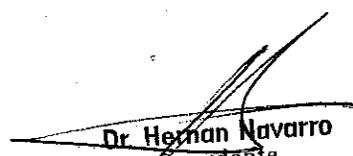
Dr. Hernán Navarro  
Presidente  
GROOMING ARGENTINA

Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.-----

**CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES** Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Febrero de 2022.-

  
Int. Municipalidad de Esquel  
Arq. SERGIO ONGARI  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

  
Dr. Hernan Navarro  
Residente  
Pte. de Grooming Argentina



## MUNICIPIO DE ESQUEL

### PROYECCIÓN DE TRABAJO - ANEXO I

#### I INTRODUCCIÓN

##### 1. FUNDAMENTOS:

El Municipio de Esquel tiene entre sus misiones el desarrollo de acciones para promover y favorecer al buen uso de las redes sociales en los niños y adolescentes. De esta manera colaborar en la elaboración de herramientas y acciones que permitan el abordaje de la problemática de "grooming" que avanza de manera silenciosa y alarmante en nuestra sociedad, afectando a una población particularmente vulnerable como los chicos. Para el 68,3% de los adultos encuestados por ESET Latinoamérica, el grooming es una amenaza muy frecuente. En esta línea, el 26,3% confirmó conocer un niño que ha sido víctima de grooming. De estos menores, un 52,9% tiene entre 11 y 15 años, y un 33,7% entre 7 y 10. Los pocos datos disponibles son contundentes: en la Argentina se registran entre 15 y 20 casos diarios de pornografía infantil. Sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hubo 3.168 denuncias en el año 2015. El último dato duro realizado por la ONG "Grooming Argentina" en conjunto con la consultora Management and fit, arrojó como resultado un desconocimiento del 70% de la población encuestada, donde la gran mayoría corresponde a la provincia de Buenos Aires.

El Grooming es el acoso sexual a niños, niñas y adolescentes a través de Internet. Consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad. En inglés, para diferenciarlo del significado original de la palabra grooming, se suelen utilizar los términos child grooming o internet grooming. Es un delito incorporado como artículo 131 de nuestro código penal por la ley 26.904 sancionada en el mes de diciembre del año 2013. Se trata de una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, a los efectos de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se busca la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico, trata de niños y niñas, y corrupción. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia, siendo en muchas ocasiones la antesala de un abuso sexual en persona. El daño provocado al niño por "grooming" tiene una dimensión inherentemente moral. El acto tiene que ver con la vulnerabilidad en los niños y sus derechos individuales. "Grooming" es un proceso que comúnmente puede durar semanas, meses o incluso años, variando el tiempo según la víctima.

Suele pasar por las siguientes fases:

- El adulto procede a elaborar lazos emocionales (de amistad) con el niño/a y/o adolescente a través de internet (cualquier plataforma tecnológica), pudiendo o no, simular ser otro niño o niña.
- El adulto va obteniendo datos personales y de contacto del niño/a o adolescente.
- Utilizando tácticas de seducción, provocación, ardid, inducción, logra que el niño/a y/o adolescente, envíe imágenes de contenido pornográfico, sexual, erótico, consiguiendo finalmente que el niño/a y/o adolescente se desnude o realice actos de naturaleza sexual o erótica.

*1 Datos aportados por el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC). Una ONG con base en USA que persigue la distribución de contenidos con pornografía infantil en Internet, procedentes de una IP que se encuentre en el país.*

- Entonces se inicia el acoso sexual, chantajeando a la víctima para obtener cada vez más material pornográfico o en el escenario más gravoso tener un encuentro físico con el niño/a y/o adolescente para cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

El "Grooming" es tan destructor en el aparato psíquico de la víctima, en tanto se trata de niños/as en los que este tipo de acciones provocan múltiples daños psicológicos de consecuencias traumáticas similares a las de un abuso consumado, entendiéndose a este flagelo como la nueva modalidad del abuso sexual infantil, sin contacto físico. En la mayoría

Herman Navarro  
Residente

DOMINGO ARGENTINA

Arq. Sergio Ongarato  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

de los casos, ampliándose en su núcleo familiar, sin dejar de tener en cuenta que, como decíamos al principio, es la antesala y una fase precursora de los delitos ya mencionados.

Un abordaje integral de este problema requiere trabajar en la elaboración de una estrategia de acción en base a tres ejes: la prevención, la concientización y la erradicación.

La prevención requiere el monitoreo diario de los diferentes niveles, mediante plataformas tecnológicas y campos de acción, en los cuales un "groomer" (o vulgarmente llamado pedófilo, pederasta) puede desarrollarse y moverse. La concientización y la erradicación implican llevar a cada hogar el significado de la palabra en sus diferentes acepciones, como así también realizar tareas de capacitación y asesoramiento a los menores y a los adultos responsables de su protección y resguardo.

## I.2 PROPUESTA DE TRABAJO:

Se plantea la realización de una serie de tareas de sensibilización/concientización-capacitación necesarias, por un lado, para la creación de conciencia sobre los alcances del flagelo planteado por "Grooming Argentina" en el ámbito del Municipio de Esquel orientado a niños, niñas y adolescentes, como así también al mundo adulto.

Además suministrar información que permita elaborar una estrategia de abordaje integral, ajustada a las particularidades de este distrito, en el mediano y largo plazo.

## II. OBJETIVOS Y RESULTADOS

**II.1 OBJETIVO GENERAL:** Se hará una amplia tarea de sensibilización necesaria para que la comunidad tome conciencia respecto de la problemática de "grooming" y de esta manera poder enfrentarlo, ya que avanza de manera silenciosa y alarmante, afectando a una población particularmente vulnerable como los niños/as y adolescentes. La implementación será llevada a cabo por el equipo técnico de "Grooming Argentina" en el que se desarrollaran las siguientes líneas de trabajo:

El equipo técnico cumplirá las siguientes funciones:

- Preparación del material didáctico y comunicacional.
- Definición del temario de talleres y jornadas.
- Organización de los talleres.
- Actividades de sensibilización y capacitación.
- Supervisión tareas de campo.
- Análisis de datos.
- Organización de las jornadas.
- Evaluación de la experiencia.
- Elaboración de informes.
- Actividades varias.

**II.2 OBJETIVOS PARTICULARES:** La satisfacción del objetivo general implica trabajar en cumplir los siguientes objetivos particulares:

2.2.1. Sensibilizar a niños/as y adolescentes sobre los riesgos a los que están expuestos como consecuencia del mal uso de las redes sociales, en relación al "grooming" y al "sexting" netamente conexo a la problemática en cuestión.

2.2.2. Capacitar al mundo adulto responsable del cuidado, con la articulación de distintas carteras afines, promoviendo acciones tendientes a la protección de niños/as y adolescentes sobre los riesgos planteados en los entornos digitales y las distintas modalidades más adecuadas para su neutralización y detección temprana.

2.2.3. Elaborar un diagnóstico base necesario para consolidar una estrategia de trabajo a nivel provincial.

2.2.4. Extender la tarea de sensibilización y concientización a la comunidad en su conjunto.

2.2.5. Hacer una evaluación que sirva para la definición de una estrategia integral en relación a la problemática de referencia.

2.2.6. Representación y Asistencia en forma Integral a la víctima y contención a la Familia y a todo afectado por este flagelo, que se detecte dentro de Esquel, Chubut.

## II.3 RESULTADOS

El cumplimiento del objetivo general y los objetivos particulares enunciados en los apartados anteriores se materializará en los logros o resultados siguientes:

2.3.1. Los niños/as y adolescentes sensibilizados sobre los riesgos a los que los exponen las prácticas de "grooming" y el mal uso de las redes sociales (resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.1).

2.3.2. El mundo adulto capacitados en cómo actuar para brindar protección a los niños/as y adolescentes a su cargo en los entornos digitales, en el uso responsable de las plataformas digitales y en situaciones específicas ante la detección de una situación de "grooming" (resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.2).

2.3.3. Un cuadro de situación de los alcances del problema en Chubut (resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.3).

2.3.4. Una primera acción de presentación del proyecto en conjunto, implementando una actividad de alto impacto en materia de "grooming" en la provincia, donde se firmarán ambos convenios (marco y específico) dirigida a la comunidad toda. (Resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.4).

2.3.5. Un informe de evaluación del trabajo realizado anual (resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.5).

## III. PLAN DE TRABAJO

El período de duración de este plan de trabajo ha sido fijado en 1 año, renovándose automáticamente por igual periodo, sujeto a modificaciones de presupuesto descriptas en la cláusula IV.

Es el tiempo requerido para llevar adelante los talleres de sensibilización, capacitación, el diagnóstico base y la jornada inter-disciplinaria, incluidos en el plan de actividades que se presenta a continuación.

### III.1. PLAN DE ACCIÓN

En una primera etapa estarán dedicadas básicamente a la realización de 4 tareas de índole preparatoria. Estas son:

- Planeamiento para la ejecución de Jornada de Sensibilización y Concientización de "Grooming".
- La definición de la agenda de trabajo individual para los integrantes del equipo técnico a cargo del proyecto, especificando los eventos (fecha y lugar) asignados al equipo.
- Selección de las sedes de los talleres (mayoritariamente instituciones públicas), programas, campañas y jornadas a ejecutar.
- Elaboración de la ficha técnica del diagnóstico base.

### III.2. ETAPA DESARROLLO

Las actividades correspondientes a esta etapa, la más prolongada, han sido organizadas en dos líneas de acción, según entiendan de la realización de los talleres de sensibilización (para niños/as y adolescentes), de los talleres de capacitación (para el mundo adulto) o del diagnóstico base.

#### 3.2.1. TALLERES PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES

Está prevista la implementación talleres mensuales de concientización y sensibilización para niños/as y adolescentes, cada uno hasta 50 participantes (como máximo). Estarán dirigidos según rango etario en dos grupos: a niños/as de 8 a 12 años de edad y adolescentes de 13 a 17 años de edad.

Cada taller tendrá una duración total de 1 1/2 horas, a cargo de los profesionales asignados y el personal idóneo en la sede seleccionada descripta en la etapa preparatoria.

Dr. Hernán Navarro  
Presidente  
GROOMING ARGENTINA

Dr. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

La plataforma virtual (Google Meet) será proporcionada por Grooming Argentina y el cronograma de realización de talleres de referencia, se adecuarán a las pautas siguientes:

### 3.2.2. JORNADAS DE CAPACITACION Y CONCIENTIZACION PARA EL MUNDO ADULTO:

También está prevista la implementación de Jornadas mensuales de capacitación y/o algunas específicas, dirigidas al mundo adulto, seleccionados mayoritariamente entre quienes tienen a su cargo el cuidado y la protección de los participantes de las jornadas de capacitación y concientización caracterizados en el apartado anterior. Participarán en cada encuentro, un promedio de hasta 150 personas por Jornada. La misma tendrá una duración total de 2 horas, a cargo del fundador de Grooming Argentina, Dr. Hernán Navarro y en la sede seleccionada en la etapa preparatoria.

### III.3. ETAPA DE CIERRE:

La planificación culmina con la realización de una jornada donde se analizarán los contenidos inter-disciplinarios y la redacción de un informe con una evaluación de lo actuado.

#### 3.3.1. INFORME DE EVALUACIÓN:

La etapa de cierre incluye la elaboración de un informe donde, en base a una evaluación de la experiencia realizada, se proponen criterios y pautas para poner en marcha en el ámbito municipal una estrategia integral para enfrentar con éxito esta amenaza que atenta contra los derechos de niños/as y adolescentes.

#### 3.3.2. RESUMEN

En resumen: El plan de trabajo constará de encuentros mensuales dirigidos a niños, niñas y adolescentes y al mundo adulto, las cuales tendrán una frecuencia mensual y/o específicas que se coordinarán con las áreas municipales y Grooming Argentina.

### IV. PRESUPUESTO

La Municipalidad de Esquel abonará a Grooming Argentina la suma total y final de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Cien Mil (\$100.000), del 01 al 15 de cada mes, la primera de ella en el mes de Julio de 2022, por intermedio de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, previa presentación de la factura correspondiente.

La erogación que implica el Convenio será imputada a la siguiente partida presupuestaria: 2-4-1-3-47-0 "Programa Grooming Argentina".

Se detalla a continuación la información necesaria para dicho pago (se adjunta la constancia de los datos): -Nombre y Apellido / Razón Social: GROOMING ARGENTINA ASOCIACION CIVIL - CUIT: 30714991430 -Condición frente al IVA: Sujeto Exento - Domicilio: Casullo N° 721- Morón, Buenos Aires -Banco: BANCO CIUDAD -Tipo de cuenta: 01-CA \$ - Número Cuenta: 000404600054220885 - Nombre: Grooming Argentina Asociación -CBU: 0290046910000542208857 -ALIAS : SALINA.UVA.PILA

Arg. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

Dr. Hernán Navarro  
Presidente  
GROOMING ARGENTINA